CONTRATO DE OBRA No. -0270

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO PARQUE VILLA CECILIA**
NIT.	**902121738-8**
R/L	**KAREN DANIELA JULIO GUALDRON**
CC.	**1.098.819.898 DE BUCARAMANGA**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 14 No. 22 – 14 BARRIO COCHISE -SARAVENA**
TELÉFONO:	**3223910444**
EMAIL:	consorcioparquevillacecilia@gmail.com
OBJETO:	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CECILIA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
VALOR:	**CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($53.198.297,45)**
PLAZO:	**QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber: por una parte la Ingeniera ERICA LIZETH CASTRO SALCEDO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.703.170 expedida en Bucaramanga (Santander) en calidad de alcalde encargado Según resolución 2704 del 26/10/2026 emitida por el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del Círculo De Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra parte el **CONSORCIO PARQUE VILLA CECILIA,** identificado con NIT. 902121738-8 representado legalmente por la ingeniera **KAREN DANIELA JULIO GUALDRON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.819.898 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, y las siguientes consideraciones: **1)** Que el **MUNICIPIO DE SARAVENA** realizó los estudios previos a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de desarrollar el proyecto que trata el presente contrato. **2)** Que, el MUNICIPIO DE SARAVENA adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MC-SVNA-SPIM-218-2026,** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el procedimiento previsto

en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web de la Alcaldía y en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **3)** Que, por medio del Acuerdo Municipal No. 05 del 30/05/2024 el Concejo Municipal de Saravena aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027. **4)** Que, se dará cumplimiento al siguiente indicador de producto: parques recreativos mejorados, razón por la cual, mediante el presente proceso contractual se direcciona al cumplimiento de esta, tal como se soportó en los documentos y estudios previos. **5)** Que, el proyecto busca Adecuar y dotar un (1) espacio recreativo infantil de aproximadamente 63 m² en la Institución Educativa Villa Cecilia, mediante el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un parque infantil metálico, garantizando condiciones de seguridad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad para el uso de la población estudiantil, especialmente los estudiantes de primaria, contribuyendo al cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 para el producto "Parques recreativos mejorados", correspondiente al sector Deporte y Recreación. **6)** Que, mediante Resolución No. 2520 del 24 de septiembre de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección No. MC-SVNA-SPIM-218-2026, cuya convocatoria no fue limitada a Mipymes. **7)** Que, dentro del término establecido se recibieron seis (6) manifestaciones de interés, sin que fuera necesaria la realización de audiencia pública de sorteo, conforme a las condiciones previstas en el Pliego Definitivo. **8)** Que, el 2 de octubre de 2026, se realizó el cierre del proceso, recibiéndose tres (3) propuestas a través de la plataforma SECOP II. **9)** Que, mediante Adendas No. 01 del 7 de octubre de 2026 y No. 02 del 15 de octubre de 2026, la Entidad modificó los plazos correspondientes a la publicación del informe de evaluación y del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto, respectivamente. **10)** Que, el 9 de octubre de 2026, se publicó en SECOP II el Informe Preliminar de Evaluación y Verificación de Requisitos Habilitantes, en el cual las tres (3) propuestas obtuvieron concepto inicial de NO HABILITADO. **11)** Que, durante el término de traslado del informe preliminar, finalizado el 15 de octubre de 2026 a las 6:59 p. m., no se presentaron observaciones. Los Proponentes No. 01 y No. 03 allegaron documentos de subsanación y aclaración, mientras que el Proponente No. 02 no presentó documentación de subsanación. **12)** Que, el 19 de octubre de 2026, el Comité Asesor Evaluador emitió el Informe Final de Evaluación y Verificación, determinando que únicamente el Proponente No. 01 **CONSORCIO PARQUE VILLA CECILIA**, acreditó la totalidad de los requisitos habilitantes, mientras que los Proponentes No. 02 y No. 03 obtuvieron concepto definitivo de NO HABILITADO. **13)** Que, realizada la evaluación de los factores de ponderación, el **CONSORCIO PARQUE VILLA CECILIA** obtuvo una calificación total de **100 PUNTOS**, ocupando el primer y único lugar en el orden de elegibilidad, con una oferta económica de **$53.198.297,45**, inferior al presupuesto oficial. **14)** Que, mediante Resolución **No. 2661 del 19 de octubre de 2026**, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC-SVNA-SPIM-218-2026 al **CONSORCIO PARQUE VILLA CECILIA**, representado legalmente por **KAREN DANIELA JULIO GUALDRÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.819.898 de Bucaramanga, por valor de $53.198.297,45 y un plazo de ejecución de 15 días calendario. **15)** Que EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a la normativa vigente. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CECILIA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, de conformidad con la oferta adjudicada y los documentos que integran el proceso contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las actividades del presente contrato, de acuerdo a la propuesta adjunta y aceptada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA según se detalla a continuación:

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		**PRELIMINARES**				
1.1	72101507	Cerramiento provisional en tela verde	ML	32	$ 25.346,00	$ 811.072,00
1.2	72101507	Trazado sobre terreno	M2	63	$ 9.258,00	$ 583.254,00
1.3	72101507	Descapote manual	M2	63	$ 6.865,00	$ 432.495,00
					Subtotal	**$ 1.826.821,00**
2		**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
2.1	72101507	Excavación manual en material conglomerado	M3	1,15	$ 71.503,00	$ 82.228,45
2.2	72101507	Relleno compactado con material recebo	M3	15,75	$ 176.792,00	$ 2.784.474,00
					Subtotal	**$ 2.866.702,45**
3		**EQUIPAMENTO**				
3.1	72121406	Suministro e instalación de parque infantil metálico en tubería de 3" calibre 0.98	UND	1	$ 46.819.774,00	$ 46.819.774,00
					Subtotal	**$ 46.819.774,00**
					SUBTOTAL OBRAS	**$ 51.513.297,45**
IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)						$ 1.685.000,00
					VALOR TOTAL	**$ 53.198.297,45**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	29,00%
IMPREVISTO	I=	1,00%
UTILIDAD	U=	5,00%
TOTAL, A.I.U	A.I.U.=	35,00%

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obras a ejecutar deberán cumplir con las indicaciones de la oferta presentada, pliego de condiciones definitivo, especificaciones técnicas, procesos constructivos y demás documentos previos que hacen parte del presente proceso. **CLÁUSULA TERCERA.ÁLCANCE DEL OBJETO:** El proyecto comprende la adecuación de un área aproximada de **63 m²** en la Institución Educativa Villa Cecilia, incluyendo la preparación del terreno y el suministro, montaje, instalación y anclaje del parque recreativo infantil. La ejecución deberá realizarse conforme al presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y el proceso constructivo, garantizando la estabilidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad del equipamiento, así como la protección del entorno escolar, el manejo adecuado de los residuos y la entrega final del área limpia y en condiciones aptas para su uso. **Componentes principales del proyecto** (1.Preliminares. 2.Excavaciones y Rellenos. 3.Equipamiento) **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN OBJETIVO**: La ejecución del proyecto se realizará en el Institución Educativa Villa Cecilia área rural del Municipio de Saravena; con las siguientes coordenadas geográficas 7°01'50.03"N - 71°48'17.65"W y Coordenadas planas Este (X) 5131947,635 - Norte (Y) 2335034,608. La población beneficiaria total está conformada por 380 estudiantes matriculados

en la Institución Educativa Villa Cecilia, de acuerdo con la información registrada en el SIMAT, con corte a julio de 2026. De este total, 172 estudiantes se encuentran en el rango de edad de 6 a 11 años, quienes constituyen la población beneficiaria directa relacionada con el uso del espacio recreativo infantil previsto en el proyecto. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete para con el contratista. **a)** Realizar los desembolsos de acuerdo a lo pactado en este contrato. **b)** Tramitar las cuentas que hayan sido presentadas con todos los soportes para que los desembolsos se cumplan en las fechas estipuladas. **c)** Solicitar al CONTRATISTA los informes y trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **d)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **e)** Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **f)** Designar el Supervisor para la realización de la vigilancia, seguimiento, control y auditoría de las actividades contratadas. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES:** El contratista se compromete **a)** Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato. **b)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO sin perjuicio de la autonomía administrativa. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **d)** Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato **e)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados por el MUNICIPIO. **f)** Permitir y facilitar la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución contractual por parte de la supervisión designada por el Municipio de Saravena, suministrando oportunamente la información, documentación y soportes requeridos para el ejercicio de sus funciones. **g)** Permitir la adecuada vigilancia, seguimiento, supervisión, control y auditoría de las actividades **h)** Dar a conocer a la comunidad que es una actividad apoyada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA. **PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESPECIFICACIONES:** Además de las obligaciones generales establecidas en la ley, el pliego de condiciones, la minuta contractual y los demás documentos del proceso, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1).**Ejecutar integralmente el objeto contractual conforme con el presupuesto, las especificaciones técnicas, el proceso constructivo, el cronograma aprobado y los demás documentos del contrato. **2).**Suministrar la totalidad de materiales, equipos, herramientas, transportes, mano de obra y recursos necesarios para la correcta terminación de la obra. **3).**Presentar antes del inicio el plan de trabajo, cronograma, metodología, PMA, SG-SST, relación del personal y fichas técnicas del parque y materiales principales. **4).**Verificar en campo las dimensiones, niveles, accesos, interferencias y condiciones del terreno antes de iniciar cada actividad. **5).**Delimitar, aislar y señalizar permanentemente el frente de trabajo, garantizando la protección de la comunidad educativa. **6).**Garantizar que el parque y sus componentes sean nuevos, de primera calidad, compatibles entre sí y aptos para uso infantil en exteriores. **7).**Ejecutar las cimentaciones, anclajes, ensambles, ajustes y acabados conforme con los documentos técnicos y las recomendaciones del fabricante. **8).**Realizar las verificaciones de estabilidad, seguridad y funcionamiento y corregir a su costo toda no conformidad. **9).**Implementar el SG-SST, suministrar elementos de protección personal y acreditar la seguridad social integral y aportes del personal vinculado. **10).**Implementar el PMA y gestionar adecuadamente los residuos, materiales sobrantes, empaques y material producto de excavaciones y descapote. **11).**Proteger las edificaciones, redes, mobiliario, zonas verdes y bienes existentes, reparando a su costo cualquier daño ocasionado. **12).**Mantener orden, aseo y limpieza, sin obstruir rutas de circulación, acceso a aulas o salidas de emergencia. **13).**Informar inmediatamente las condiciones no previstas y abstenerse de ejecutar mayores cantidades o actividades adicionales sin autorización escrita. **14).**Presentar informes, memorias de cantidades, bitácora, registro fotográfico y demás soportes requeridos. **15).**Entregar la obra terminada, limpia, funcional y recibida a satisfacción, junto con fichas técnicas, garantías, recomendaciones de mantenimiento y soportes finales. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de

QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo destinado para la entrega de la obra y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para solicitar la prórroga de plazo del contrato, el contratista o el Municipio deberá radicar, a través de SECOP II con tres (03) días anteriores a la fecha de vencimiento del término contractual, una solicitud escrita acompañada de los soportes de ejecución pertinentes. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad; una vez obtenga concepto favorable y conste la aceptación por las partes, se formalizará la modificación. Vencido el plazo adicional, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es: **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($53.198.297,45)** de conformidad con la oferta adjudicada equivalentes a **30,38 SMMLV** para el año de suscripción del contrato 2026. El valor y su forma de pago se regirán por el sistema de precios unitarios. El Municipio de Saravena pagará el cien por ciento (100%) del valor del Contrato de acuerdo a las siguientes condiciones y soportes: **A)** Se realizarán pagos parciales equivalentes hasta el noventa (90%) por ciento del valor total del contrato de obra. Dichos pagos estarán sujetos de acuerdo con el avance de ejecución de obra. Estos avances deberán estar en concordancia con las cantidades de obra aprobadas la supervisión. Los pagos se efectuarán de manera proporcional al porcentaje de avance certificado y previa presentación de los documentos soporte de ejecución correspondientes al corte parcial presentado; * Acta de socialización. *Documento de constitución de la veeduría. *Resolución aprobación de veeduría. *Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada cuando aplique. *Acta parcial. *Informe del contratista a corte de la parcial. *Bitácora de obra. *Memorias de cantidades de obra. *Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas. *Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural cuando aplique. *Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional. *Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional. Paz y salvo del personal a corte de la parcial. *Formato Parcial de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles. *Certificación de la Cuenta Bancaria pago de la parcial. *Factura Electrónica. *Informe parcial de supervisión. *Certificación de cumplimiento a satisfacción Plan de Manejo Ambiental. *Certificación de cumplimiento a satisfacción de actividades y pago de seguridad social expedido por el Supervisor. **B)** Un último pago, del diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra, el cual se pagará mediante presentación del acta de recibo final de obra debidamente recibida a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: *Acta de Recibo final. *Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. *Informe Final del contratista. *Bitácora de obra. *Memorias de cantidades de obra. *Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas. *Planillas con enfoque diferencial dirigidos específicamente a la población directa de la zona de influencia del proyecto y/o beneficiario. *Informe de cumplimiento al plan de manejo ambiental con sus respectivos soportes impreso y editable en formato Word cuando aplique. *Informe con soporte de la inversión de los imprevistos avalado por la supervisión– En caso de requerirse. *Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural. *Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena,

ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional. *Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional. *Certificado de Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC. *Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en la que conste el cumplimiento y paz y salvo de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, correspondiente al periodo de ejecución del contrato. *Certificación de Paz y salvo del personal utilizado. *Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles. *Certificación bancaria para pago final. *Factura Electrónica. *Consolidado de trazador presupuestal. *Informe final de supervisión. *Certificación del cumplimiento a satisfacción del PMA por parte de la supervisión. *Certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra y seguridad social integral por parte de la Supervisión. *Acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO**. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO CUARTO.** La adición al valor del contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente pactado. Para tramitarla, el contratista o la Entidad deberá radicar en SECOP II una solicitud escrita, al menos tres (03) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad del supervisor, quien verificará los soportes de ejecución correspondientes; una vez emitido concepto favorable y aceptación por las partes, se formalizará la adición contractual. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores y de sus subcontratistas al MUNICIPIO DE SARAVENA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las

obligaciones de pago a cargo del Municipio de Saravena derivadas del presente contrato estarán sujetas a la existencia y disponibilidad de las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, y se imputarán al rubro presupuestal respectivo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el compromiso que se relacionan a continuación:

CDP	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	MONTO
20260665 DEL 3/09/2026	2.3.2.01.01.001.02.11.43.01.05.04 Parques Recreativos (FF: Superávit SGP Propósito General Libre Destinación municipios de 4,5 y 6)	1.2.10.02.34 - Superávit SGP Propósito general libre destinación municipios	54.299.762,45

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: En atención al Decreto 1082 de 2015, TITULO 1 CONTRATACION ESTATAL CAPITULO 2 Sección 3 Garantías Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías: **A). Suficiencia de la garantía de Cumplimiento.** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **B). Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **C). Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, el Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras y Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las obras o Contrato. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la

entrega o terminación de las reparaciones. **D). Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, conforme lo prevé el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El Amparos Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**Para efectos de las garantías contractuales, el plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. En caso de suspensión, reinicio, prórroga, adición o modificación contractual, EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, cuando corresponda, de manera que sus amparos, valores asegurados y vigencias cubran las obligaciones y los riesgos exigidos durante la ejecución, terminación, recibo y liquidación del contrato, conforme a la normativa aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN** La supervisión del contrato será ejercida por **EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL** y/o quien sea delegado, con el fin de controlar en forma eficaz y oportuna las diferentes etapas del proyecto contratado para hacer cumplir las especificaciones técnicas. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, terminación y recibo de actividades, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. **2.** vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al contratista el cumplimiento de las condiciones de calidad de las obras ejecutadas, de conformidad con las especificaciones técnicas y la oferta. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista la información que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo contrato original. **8.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula décima primera del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma cumpla con lo solicitado en el presente contrato. **9.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de la obra y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. AFILIACIÓN SISTEMA SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA deberá garantizar la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), tanto propios como del personal vinculado a la ejecución del contrato, según corresponda y de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 1562 de 2012 y demás normas aplicables. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones antes del inicio de la ejecución contractual y durante toda su vigencia, mediante los soportes correspondientes, sin

perjuicio del pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el adjudicatario que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1.993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar a **MUNICIPIO DE SARAVENA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PRESIONES O AMENAZAS:** EL CONTRATISTA se compromete a no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el propósito de obligarlo a realizar u omitir actos relacionados con la ejecución contractual, y deberá informar inmediatamente al MUNICIPIO DE SARAVENA y a las autoridades competentes sobre tales situaciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las medidas contractuales y legales que correspondan, incluida la caducidad cuando resulte procedente, con observancia del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN**: Las partes acuerdan dar por terminado del presente contrato en los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo de las partes, B) Incumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE SARAVENA podrá imponer las multas expresamente pactadas en el presente contrato y previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo, conforme a las causales, cuantías y límites establecidos. Su imposición tendrá como finalidad conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de sus obligaciones pendientes y se adelantará mediante el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción. Las multas podrán hacerse efectivas mediante los mecanismos legalmente procedentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO DE SARAVENA podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, aplicada proporcionalmente conforme al avance de ejecución y las condiciones del incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo. El valor de la cláusula penal constituye una estimación anticipada y parcial de los perjuicios, sin perjuicio del reconocimiento de aquellos que excedan dicho monto, cuando legalmente proceda. Su efectividad estará sujeta al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del debido proceso. El valor exigible podrá descontarse de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivo mediante la garantía correspondiente, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, con observancia del debido proceso, y dará lugar a la terminación y liquidación del contrato, así como a los demás efectos legales correspondientes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del

contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CESIONES:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SARAVENA. Cualquier modificación en la composición del consorcio o unión temporal, así como las operaciones de fusión, escisión o cambio de control de sus integrantes que puedan afectar la ejecución contractual, deberán informarse oportunamente a la Entidad para su evaluación y autorización, cuando corresponda. En caso de que dichas circunstancias representen riesgos para el cumplimiento del contrato, EL MUNICIPIO podrá exigir las medidas y garantías adicionales que resulten legalmente procedentes, conforme a la normativa aplicable y los documentos del proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total ni parcialmente la ejecución de las actividades objeto del contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SARAVENA. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Para solicitar la autorización, EL CONTRATISTA deberá informar la identificación del subcontratista, las actividades a desarrollar y los soportes que permitan verificar su idoneidad. La subcontratación no exime al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades frente a la Entidad, ni genera vínculo contractual o laboral entre el MUNICIPIO y los subcontratistas. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad, de conformidad con la cláusula décima quinta del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes procurarán resolver directamente las diferencias que surjan con ocasión de la interpretación, ejecución, terminación o liquidación del contrato. Para ello podrán acudir, de común acuerdo y cuando resulte procedente, a la transacción, la conciliación o la amigable composición, conforme a la normativa aplicable. Si no alcanzan una solución, podrán acudir ante la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y obligan a las partes en lo que resulte aplicable: **1)** los estudios y documentos previos; **2)** el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos, formatos, matrices, adendas y demás documentos del proceso; **3)** las especificaciones técnicas, proceso constructivo, presupuesto, cantidades de obra, análisis de precios unitarios –APU, controles ambientales y transito; **4)** la oferta presentada por EL CONTRATISTA, incluida la propuesta económica y los compromisos y factores de ponderación ofrecidos; **5)** la Resolución de Adjudicación; y **6)** los demás documentos que se produzcan y aprueben durante la ejecución del contrato y que, por su naturaleza, formen parte de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA deberá garantizar la confidencialidad y el uso adecuado de la información a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, especialmente los datos personales de los beneficiarios y demás terceros relacionados con el proyecto, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad, transparencia y acceso a la información pública. Esta obligación subsistirá después de la terminación del contrato, cuando legalmente corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones para el contratista se tendrá en cuenta como dirección que aparece en el primer folio del presente contrato y del MUNICIPIO será la calle 25 No. 15-40 Barrio Centro Saravena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. El contrato se perfeccionará con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del certificado del Registro Presupuestal. **2)** La constitución y

aprobación de las garantías exigidas. **3)** La presentación de la certificación bancaria del CONTRATISTA. **4)** La suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

El presente contrato se suscribe electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Revisó**	**Firma:**
Nombre: Yeizy Villamizar **Cargo:** Profesional de apoyo oficina Jurídica	**Proyectó**	**Firma:**
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto **Cargo:** Profesional de apoyo	**Digitó**	**Firma:**